

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN,  
POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS INTEGRANTES DE  
LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A VARIAS  
CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado acuerdo establece que las Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El punto sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias indica que “Los Servicios de Administración Pública irán incorporando de oficio al personal cuyos ceses se produzcan con posterioridad a la fecha de constitución de la correspondiente Bolsa”. Este mismo punto indica que los “Ceses individualizados: Sustituciones, Relevistas, Sentencias etc. se incorporarán a las Bolsas trimestralmente”.

Por acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos, que queda establecida con carácter anual el 31 de diciembre, en la que se procederá a la revisión de méritos de todos los componentes de las Bolsas Complementarias referidos a dicha fecha.

El hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias, no prejuzga el reconocimiento para los/las interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, dado que el punto cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar los listados definitivos de personas integrantes de las siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Jaén:



<b>Código:</b>	43Cve769JB1GK560TqxMhVULDHXZoJ	<b>Fecha</b>	21/11/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA ISABEL LOZANO MORAL		
<b>Url De Verificaci3n</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



1030. PSICÓLOGO/A  
 1041. MÉDICO/A  
 1044. MÉDICO/A GERIATRA  
 2009. TITULADO/A GRADO MEDIO  
 2020. DIPLOMADO/A ENFERMERÍA  
 2030. FISIOTERAPEUTA  
 2061. EDUCADOR/A CENTROS SOCIALES  
 3053. DIRECCIÓN DE COCINA.  
 3061. MONITOR/A ESCOLAR  
 3064. PERSONAL TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL.  
 3080. PERSONAL TÉCNICO SERVICIOS CENTROS  
 3119. JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO

**SEGUNDO.-** Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en JAEN, sita en c/ Dr. Eduardo García Triviño Lopez nº 15, así como en la Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art.115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modificación dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO de la Junta de Andalucía en Jaén,  
 María Isabel Lozano Moral.



<b>Código:</b>	43Cve769JB1GK560TqxMhVULDHXZoJ	<b>Fecha</b>	21/11/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA ISABEL LOZANO MORAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

